



Expediente:	055910344572		
Radicado:	AU-01856-2025		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	14/05/2025	Hora:	14:59:29
Folios:	6		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE QUEJA AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó en las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas en el marco de la Ley 1333 de 2009.

ANTECEDENTES

Que, en virtud de una queja ambiental con radicado N° SCQ-134-1713-2024 del 22 de octubre de 2024, donde se denunció lo siguiente: “QUEJA POR CONTAMINACIÓN DE VERTIMIENTOS”, en virtud de lo anterior la Corporación realizó visita técnica al punto especificado en la coordenada geográfica X: -74°35'12.5" W Y: 05°59'12.4" N 160msnm, ubicado en el corregimiento Puerto Perales del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, lugar donde el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con el NIT: 890.983.906-4, representado legalmente por el señor Alcalde FRANKLIN PORTILLO GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.773.523 y la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PERALES E.S.P., identificada con el NIT: 811.014.169-9, representado legalmente por el señor JOHN ALDRIS SANTA ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.222.796, donde no se cuenta con suficiente capacidad para transportar y evacuar la totalidad de las aguas residuales, por lo tanto, se presentan, de manera frecuente, reboses de aguas residuales a campo abierto y a la fuente hídrica cercana que se encuentra paralela al trazado de la red.

Que, en atención a la queja ambiental especificada en el acápite anterior, Cornare realizó visita técnica el día 22 de octubre de 2024, actuación que generó el Informe Técnico de Queja con radicado N° IT-07840-2024 del 18 de noviembre de 2024.

Que mediante Resolución con radicado con N° RE-04837-2024 del 21 de noviembre de 2024, la Corporación adoptó unas determinaciones, por lo que requirió al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con el NIT: 890.983.906-4, representado legalmente por el señor Alcalde FRANKLIN PORTILLO GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.773.523 y la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PERALES E.S.P., identificada con el NIT: 811.014.169-9, representado legalmente por el señor JOHN ALDRIS SANTA ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.222.796, para que presente un informe con el avance a la fecha y la proyección del



cumplimiento de las tareas y metas plasmadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos -PSMV- del Municipio de Puerto Triunfo, además, cumplir a cabalidad con el cronograma aprobado por la Corporación, a través de la Resolución N° **RE-05266-2023 del 15 de diciembre del 2023**, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos -PSMV- del Municipio de Puerto Triunfo, para el corregimiento de Puerto Perales.

Que, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques realizó visita de control y seguimiento el día 03 de marzo de 2025, actuación que produjo el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02290-2025 del 10 de abril de 2025**, de donde emanaron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…)

25. OBSERVACIONES

a) Evaluación de la información presentada a través del oficio con radicado N° CE-02392-2025 del 11 de febrero de 2025 – Corregimiento de Puerto Perales:

La secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto triunfo, presenta mediante el radicado de la referencia información relacionada con las gestiones que se adelantan en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo del vertimiento – PSMV aprobado. En el presente informe técnico se evaluará lo concerniente al Corregimiento de Puerto Perales, y al respecto se señala:

Punto 4:

(…)

Conforme a los compromisos pactados con CORNARE dentro del cumplimiento de compromisos del cronograma PSMV, el municipio de Puerto Triunfo Antioquia suscribió el contrato NÚM. 192 DE 2024 con objeto "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA ", por valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 102.500.000 , lo anterior a razón de que la planta de tratamiento de agua residual domestica- PTAR del corregimiento de Puerto Perales se hallaba fuera de operación y servicio hace más de 15 años, de esta manera a través del mencionado contrato, se desarrolló actividades encaminadas a la rehabilitación y puesta en marcha de la PTAR , conllevando a la eliminación del vertimiento al rio grande de la magdalena, cabe mencionar que , este despacho cuenta con los estudios y diseños para dar inicio al trámite de permiso de vertimiento para solicitud de inicio de tramite ambiental, en la actualidad se adelanta acercamientos para la actualización de la servidumbre de esta manera radicar la información a la Corporación, ANEXO 5

(…)

Punto 5:

(…)

Para el corregimiento de Puerto Perales dentro de la actualización del cronograma de los PSMV se reportó diferentes vertimientos a causa del mal estado de las redes de alcantarillado, como también viviendas que se encuentran por fuera del porcentaje de cobertura, por lo anterior se suscribió el contrato interadministrativo número 190 de 2024 con objeto "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PUERTO PERALES MUNICIPIO DE PUERTO TIRUNFO ANTIOQUIA" por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 79.997.272,00)

M/cte. Por medio del cual se desea verificar y evaluar las condiciones actuales conforme al catastro de usuarios y catastro de redes, como también conocer el valor total de la reposición y construcción de redes de alcantarillado, de esta manera iniciar las gestiones necesarias para la consecución de recursos. ANEXO 6
(...)

Punto 6:

(...)

El Municipio de Puerto Triunfo Antioquia llevo a cabo gestiones para la cofinanciación del proyecto con objeto de REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL BARRIO HORIZONTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA por valor de \$911.000.000,00, así las cosas, con la ejecución del mencionado proyecto se busca beneficiar a mas de 80 familias las cuales presentan problemas para el tratamiento de aguas residuales domésticas a causa del mal estado estructural y funcional del sistema de tratamiento existente en concreto, el cual fue construido hace más de 35 años, esto ha generado un foco contaminante y afectaciones a la propiedad privada por la descarga de agua residual a cielo abierto. Así las cosas, conforme a la firma del convenio suscrito con CORNARE para la materialización del mismo, se proyecta que el inicio de la ejecución de las actividades serán para inicios del mes de enero de 2025. ANEXO 7
(...)

De acuerdo a la información consignada en el CONTRATO N°029-2024 cuyo objeto fue: "ELABORACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PUERTO PERALES - MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA", con relación al alcantarillado del corregimiento, se identificó (**Imagen 1**)

(...)

El corregimiento de Puerto Perales cuenta con un sistema de alcantarillado residual que recoge y transporta las aguas residuales de sus barrios y sectores hacia la PTAR existente conformando de esta forma: el distrito N° 1 y El distrito N° 2 (como están delimitados los distritos en el informe de la empresa AAS S.A año 2013) recolecta las aguas de los barrios Lejanías, el Puerto y parte del Centro realizando la descarga a cielo abierto al Río Magdalena; aguas abajo del Puerto, como también el restante de los tramos van dirigidos hacia la planta de tratamiento de aguas residuales, que al momento de la investigación de las redes, ésta se encontraba en mantenimiento.

Hay otros dos distritos, el 3 que se encuentra cercano a la EDS de Terpel del corregimiento y el 4 que lo compone el barrio Horizontes con un sistema séptico independiente, este último en la Administración Municipal Vigente se encuentra en etapa de diseño para la consecución de recursos para la construcción de un nuevo sistema de tratamiento dado que el existente no se encuentra en funcionamiento y se encuentra descargando al aire libre (terrenos privados).

Dentro del distrito N°1 Se encontraron tramos de aguas combinadas, se encontraron con flujo normal sin presencia de arrastre de tierra y gravas, pero parte de estos todavía se encuentran en concreto y otros han tenido la transición a PVC con un diámetro mayor.

Por otro lado, existe un sistema de alcantarillado y pozo séptico independiente para recolectar y tratar las aguas residuales del barrio Horizontes, ya que este se encuentra por debajo de la cota mínima de la red de alcantarillado que compone los distritos 1 y 2, motivo por el cual no es posible su conexión y llevar su caudal hacia la planta de tratamiento de aguas residuales actual, para este barrio existen 56 viviendas según el censo realizado por la empresa DISING M&J S.A.S.

El sector de la EDS Terpel y sus alrededores (Distrito No.3) no cuentan con sistema de tratamiento, algunas viviendas vierten sus aguas residuales a cielo abierto sobre un lote el cual se desconoce el nombre del propietario.
(...)

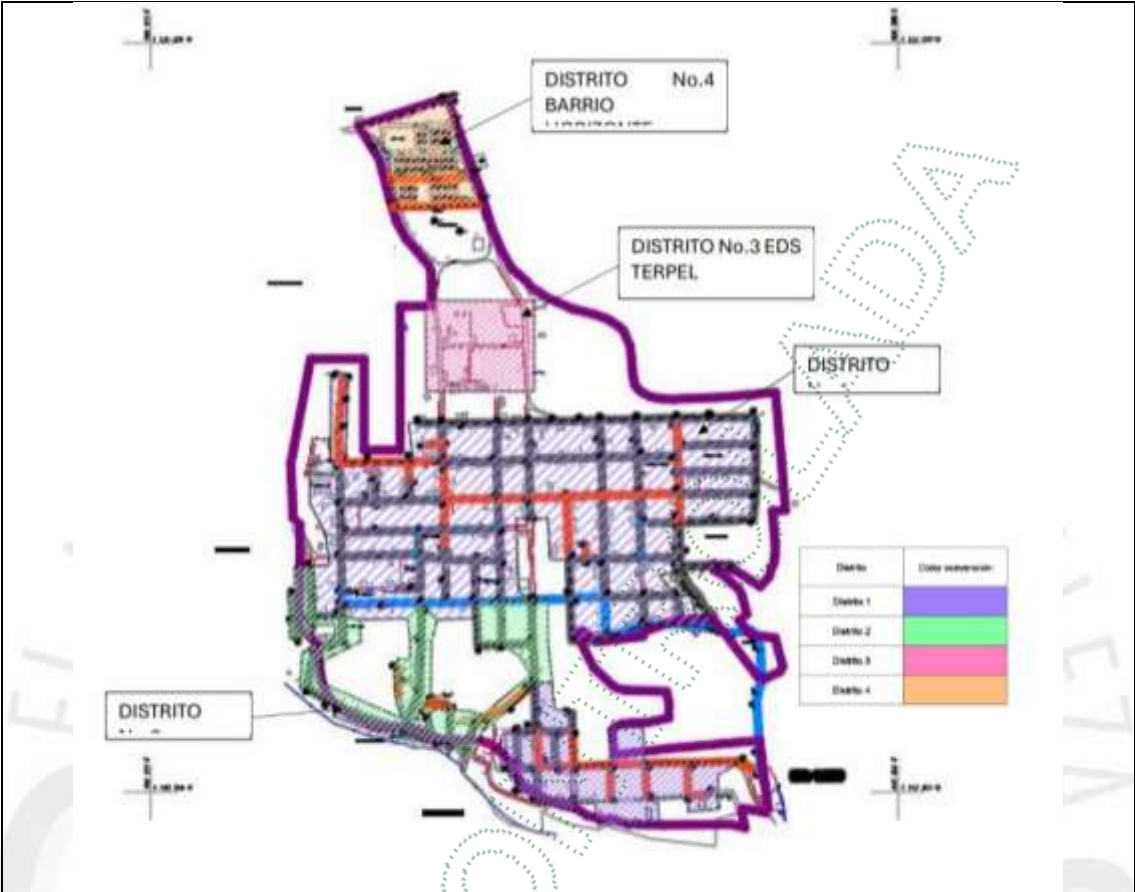


Imagen 1. Sistema de alcantarillado existente Corregimiento de Puerto Perales, Municipio de Puerto Triunfo

b) Visita de control y seguimiento:

En virtud de las disposiciones establecidas a través de la Resolución N°RE-04837-2024 del 21 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adopta unas determinaciones, funcionaria de la Corporación realiza visita de control y seguimiento **el día 03 de marzo de 2025**, en compañía del señor Rolando Reales, quien manifiesta que debido a fallas y deterioro de la infraestructura que transporta las aguas residuales del corregimiento de Puerto Perales hacia la Planta de tratamiento; la situación por contaminación de vertimientos se ha agudizado en el sector, por lo que se realizó nuevamente un recorrido, y al respecto se evidenciaron lo siguientes puntos críticos:

- El **(1) primer punto** con coordenadas geográficas 74°35'0.86"W 05°59'15.80"N 155 msnm y trazado línea amarilla (**Imagen 2**), corresponde al colector de aguas combinadas (residual + lluvias) que atraviesa el corregimiento (**Imagen 3**), sitio donde se presentan las constantes afectaciones ambientales por descargas directas a la fuente hídrica aledaña, que atraviesa los predios de propiedad privada que figuran a nombre de la señora María Marleny Restrepo de Reales identificada con cédula de ciudadanía 23.897.088.



Imagen 2. Recorrido realizado y puntos críticos identificados

En este punto se observó que la fuente hídrica presenta condiciones organolépticas desfavorables (Color y olor) y alta presencia de vectores (**Imagen 4**).

		
Imagen 3. Red de aguas combinadas (residual + lluvias) que atraviesa el predio de la propiedad de la María Marleny Restrepo de Reales	Imagen 4. Estado de la fuente hídrica aledaña, por daños existentes en la red de alcantarillado del Corregimiento de Puerto perales	

- El **(2) segundo punto** con coordenadas geográficas 74°35'11.67"W 05°59'11.64"N 160 msnm corresponde a un sitio donde se identificó unas fugas graves de la red de alcantarillado, con desbordamiento de aguas residuales a la fuente hídrica aledaña y a campo abierto, presentando condiciones organolépticas desfavorables (color y olor), adicionalmente, en este sitio se están acumulando vectores, representando un foco de

contaminación y riesgo a la salud pública, toda vez que, muy cercano a ello se encuentran ubicadas las viviendas del sector. (Imagen 5)



Imagen 5. Existencia de fugas graves sobre la red de alcantarillado

- El **(3) tercer punto** con coordenadas geográficas 74°34'58.3"W 05°59'6.9"N 158 msnm corresponde a la planta de tratamiento del corregimiento, la cual continúa operando bajo las mismas condiciones observadas durante la visita de control y seguimiento realizada por la Corporación, el día 04 de junio de 2024.
- El **(4) cuarto punto** con coordenadas geográficas 74°35'17.35"W 05°59'39.05"N 165 msnm corresponde al sector Barrio Horizontes, el cual debido al deterioro estructural del sistema de tratamiento de agua residual doméstica, construido hace más de 30 años, presenta en la actualidad grietas y fisuras, exposición de acero, daños en tubería que conducen las descargas y Mhs alcanzando solo una eficiencia del 30%. Adicionalmente, la población aportante (47 viviendas) del barrio horizontes del corregimiento de Puerto Perales, manifiestan encontrarse afectados por los vertimientos generados sin el adecuado tratamiento, a causa de los malos olores por la descomposición de la materia orgánica, los cuales llegan hasta las viviendas.

Por lo anterior, a través del Convenio interadministrativo S-CI-634-2024 cuyo objeto es la “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y COLECTOR, EN EL BARRIO HORIZONTES CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES - MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA” se pretende optimizar este sistema y además, se desea incorporar una población adicional la cual se encuentra ubicada en el barrio el pesebre, los cuales descargan aguas residuales domésticas a campo abierto sin un tratamiento preliminar, esto beneficiaría a más de 20 familias adicionales; con una inversión aproximada de los \$ 952.498.210.

c) Verificación de requerimientos:

Finalmente, se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta el Municipio de Puerto triunfo y la Asociación de usuarios del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Perales E.S.P., con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en la siguiente actuación administrativa:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-04837-2024 del 21 de noviembre de 2024 (adopta determinaciones)					
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO , identificado con el NIT: 890.983.906-4, representado legalmente por el señor Alcalde FRANKLIN PORTILLO GÓMEZ , identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.773.523, para que adopte las medidas necesarias con el objetivo optimizar la planta de tratamiento de aguas residuales y en el sistema de alcantarillado del corregimiento de Puerto Perales, para de esta forma corregir de manera definitiva las afectaciones ambientales que están corriendo actualmente; para que, en un término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:					
PRESENTAR un informe con el avance a la fecha y la proyección del cumplimiento de las tareas y metas plasmadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos - PSMV del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; aprobado por la Corporación en la Resolución N° RE-05266- 2023 del 15 de diciembre del 2023	11 de febrero de 2025	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. Se remiten las respectivas evidencias mediante el oficio con radicado N°CE-02392-2025 del 11 de febrero de 2025, por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto triunfo
CUMPLIR a cabalidad con el cronograma aprobado por la Corporación, a través de la Resolución N° RE-05266-2023 del 15 de diciembre del 2023, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos - PSMV del Municipio de Puerto Triunfo, para el corregimiento de Puerto Perales, con un plazo de ejecución hasta el año 2028, en aras de implementar las optimizaciones necesarias en la planta de tratamiento de aguas residuales y en el sistema de alcantarillado, con el objetivo de corregir de manera definitiva las afectaciones ambientales que se observaron durante la atención a la presente queja ambiental	2024			X	Deberá continuar presentando los informes de avance semestrales de las actividades contempladas en el cronograma del PSMV establecido en la Resolución N°RE-05266-2023 del 15 de diciembre de 2023.
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PERALES E.S.P. , identificada con el NIT: 811.014.169-9, representado legalmente por el señor JOHN ALDRIS SANTA ANGULO , identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.222.796, para que adopte las medidas necesarias con el objetivo optimizar la planta de tratamiento de aguas residuales y en el sistema de alcantarillado del corregimiento de Puerto Perales, para de esta forma corregir de manera definitiva las afectaciones ambientales que están corriendo actualmente; para que, en un término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
PRESENTAR un informe con el avance a la fecha y la proyección del cumplimiento de las tareas y metas plasmadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos - PSMV del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; aprobado por la Corporación en la Resolución N° RE-05266- 2023 del 15 de diciembre del 2023.	11 de febrero de 2025	X			Cumple con lo solicitado por la Corporación. Se remiten las respectivas evidencias mediante el oficio con radicado N°CE-02392-2025 del 11 de febrero de 2025, por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto triunfo
CUMPLIR a cabalidad con el cronograma aprobado por la Corporación, a través de la Resolución N° RE-05266-2023 del 15 de diciembre del 2023, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos - PSMV del Municipio de Puerto Triunfo, para el corregimiento de Puerto Perales, con un plazo de ejecución hasta el año 2028, en aras de implementar las optimizaciones necesarias en la planta de tratamiento de aguas residuales y en el sistema de alcantarillado, con el objetivo de corregir de manera definitiva las afectaciones ambientales que se observaron durante la atención a la presente queja ambiental	2024			X	Deberá continuar presentando los informes de avance semestrales de las actividades contempladas en el cronograma del PSMV establecido en la Resolución N°RE-05266-2023 del 15 de diciembre de 2023

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES

En el marco del control y seguimiento a queja ambiental radicada con oficio N°SCQ-134-1713-2024 del 22 de octubre de 2024, funcionaria de la Corporación realizó visita técnica el día 03 de marzo de 2025, de acuerdo al recorrido realizado se identificaron cuatro puntos críticos, del cual se concluye lo siguiente:

- El **(1) primer punto** con coordenadas geográficas 74°35'0.86"W 05°59'15.80"N 155 msnm, corresponde al colector de aguas combinadas (residual + lluvias) que atraviesa el corregimiento, sitio donde se presentan las constantes afectaciones ambientales por descargas directas a la fuente hídrica aledaña, que atraviesa los predios de propiedad privada que figuran a nombre de la señora María Marleny Restrepo de Reales identificada con cédula de ciudadanía 23.897.088.
- El **(2) segundo punto** con coordenadas geográficas 74°35'11.67"W 05°59'11.64"N 160 msnm corresponde a un sitio donde se identificó unas fugas graves de la red de

alcantarillado, con desbordamiento de aguas residuales a la fuente hídrica aledaña y a campo abierto, presentando condiciones organolépticas desfavorables (color y olor), adicionalmente, en este sitio se están acumulando vectores, representando un foco de contaminación y riesgo a la salud pública, toda vez que, muy cercano a ello se encuentran ubicadas las viviendas del sector.

- El **(3) tercer punto** con coordenadas geográficas 74°34'58.3"W 05°59'6.9"N 158 msnm corresponde a la planta de tratamiento del corregimiento, la cual continúa operando bajo las mismas condiciones observadas durante la visita de control y seguimiento realizada por la Corporación, el día 04 de junio de 2024.
- El **(4) cuarto punto** con coordenadas geográficas 74°35'17.35"W 05°59'39.05"N 165 msnm corresponde al sector Barrio Horizontes, el cual debido al deterioro estructural del sistema de tratamiento de agua residual doméstica, construido hace más de 30 años, presenta en la actualidad grietas y fisuras, exposición de acero, daños en tubería que conducen las descargas y Mhs alcanzando solo una eficiencia del 30%, a campo abierto.

Con relación a los avances presentados en el marco del Plan de Saneamiento y manejo del vertimiento aprobado, se concluye:

- Se cuenta con los estudios y diseños actualizados del Plan Maestro de Alcantarillado Puerto Perales - Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, entregados finalizando el año 2024, por lo anterior, se deberá priorizar la consecución de recursos económicos, en aras de subsanar las afectaciones ambientales y focos de contaminación, que se derivan del deterioro que presenta la red de alcantarillado del corregimiento.
- Mediante el contrato NÚM. 192 DE 2024 con objeto "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"
- A través del Convenio interadministrativo S-CI-634-2024 cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y COLECTOR, EN EL BARRIO HORIZONTES CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES - MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA" se pretende optimizar este sistema y además, se desea incorporar una población adicional la cual se encuentra ubicada en el barrio el pesebre, los cuales descargan aguas residuales domésticas a campo abierto sin un tratamiento preliminar, esto beneficiaría a más de 20 familias adicionales; con una inversión aproximada de los \$ 952.498.210

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

“(…)

Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

(...).”

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

De esta manera, la Constitución y la Ley, le imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5° y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que según lo evidenciado en el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° **IT-02290-2025 del 10 de abril de 2025**, se pudo constatar que la entidad identificada como presunta infractora cumplió con lo exigido por la Corporación en la Resolución con radicado con N° **RE-04837-2024 del 21 de noviembre de 2024**, presentando un informe con el avance a la fecha y la proyección del cumplimiento de las tareas y metas plasmadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos -PSMV- del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; además, está dando cumplimiento con el cronograma establecido en el referido plan, aprobado por la Corporación, a través de la Resolución N° **RE-05266-2023 del 15 de diciembre del 2023**. También es necesario especificar que está en plena ejecución el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; y la dependencia competente dentro de Cornare para todas las actividades inspección,

control y seguimiento es el Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, es por este motivo, que le será remitida copia del Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° **IT-02290-2025 del 10 de abril de 2025**, para que actúen en el marco de su competencia.

Por los motivos anteriormente especificados, no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y dar continuidad a la atención de la presente queja ambiental, por lo tanto, es procedente ordenar el archivo del expediente ambiental N° **055910344572**.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° **IT-02290-2025 del 10 de abril de 2025**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° **055910344572**.

PARÁGRAFO: Proceder con el presente archivo, una vez el presente Acto Administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor al señor Alcalde **FRANKLIN PORTILLO GÓMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **80.773.523**, representante legal del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, o quien haga sus veces al momento de notificar la presente actuación, haciéndole entrega de una copia de este, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **JOHN ALDRIS SANTA ANGULO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.036.222.796**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PERALES E.S.P.**, identificada con el NIT: **811.014.169-9**, o quien haga sus veces al momento de notificar la presente actuación, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° **IT-02290-2025 del 10 de abril de 2025**, al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para que actúen en el marco de su competencia.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto



administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Bosques (E).

Expediente: **055910344572**

Asunto: **Auto de Archivo.**

Proceso: **Queja Ambiental.**

Proyectó: **Manuela Duque Quiceno**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Viviana P. Orozco Castaño**

Fecha: **09/05/2025**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare